



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONSORCIO RENTAN - ASTE
DEMANDADO	CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00328 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Corregirá la pretensión 1.9, pues pretende los intereses moratorios desde el 17 de noviembre de 2020 como fecha de vencimiento del título valor, cuando en realidad el vencimiento corresponde al día 26 de noviembre de 2020, según el contenido del documento cartular allegado.
2. Indicará cual es el lugar del domicilio del ejecutado, pues según las facturas de venta adosadas con la demanda su dirección corresponde a la ciudad de Cali y del acápite de notificaciones se desprende que su dirección para efectos de notificaciones personales corresponde al municipio de Envigado – Antioquia; esto con el fin de determinar la competencia territorial para conocer el asunto.
3. Allegará un nuevo poder en el caso de la otorgante RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S., pues este no se encuentra signado electrónicamente por el poderdante; y allegará poder de la sociedad ASPHALT TECHNOLOGY S.A.S., como integrante del CONSORCIO RENTAN ASTE en calidad de demandante.

- 4. Deberá actualizar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S., pues el que se aporta data de abril 26 de 2021, es decir hace ya más de cuatro (4) meses.
- 5. Deberá aclarar al despacho la calidad del ejecutado pues de las Facturas de venta se desprende como *"tipo cliente: clientes PLAN KONECTA"* y el demandado registra como *"tercero"*.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 138
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 3 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a63332983f1ffe73a2f30e1d5fc28d4c722ffa96bd986223d651628890f983d
Documento generado en 02/09/2021 02:07:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>